

DECRETO ACUERDO 72/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Protocolo y Reglamentación Provincial Covid 19.
Derogación de los Decretos Acuerdos N° 23/2020 y
N° 69/2020.

Del: 01/12/2020; Boletín Oficial 02/12/2020.

VISTO:

La Constitución Provincial artículos N° 15 y 61, el DNU N° [956-20](#), la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° [2035 A](#) y Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° [2167 P](#), el Decreto Acuerdo Provincial N° [23-2020](#), y Decreto Acuerdo Provincial N° [69-2020](#); y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que ante esta situación sin precedentes, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó de manera inmediata medidas. Mediante Decreto N° [260-2020](#) amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, así mismo estableció un plan estratégico de acuerdo al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, según el asesoramiento de los expertos y expertas en la materia, convocando el dialogo sostenido con los Gobernadores y Gobernadoras y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adoptó políticas de aislamiento y de distanciamiento social preventivo y obligatorio para contener y mitigar los efectos negativos provocados por el nuevo coronavirus COVID-19;

Que, en absoluta consonancia con el Gobierno Nacional, la Provincia de San Juan mediante la Ley Provincial N° 2035 A declara la Emergencia Sanitaria en su territorio, en orden a hacer frente a esta situación extraordinaria, extremando medidas sanitarias de cuidado individual y colectivo, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, adhiriendo y adoptando todas las medidas sanitarias y de seguridad que se sancionaron durante éste transcurso de tiempo y hasta la actualidad;

Que, complementariamente a la Ley Provincial mencionada, el Gobernador de la Provincia decidió establecer medidas para el ingreso en territorio provincial, controlando y monitoreando los límites Provinciales y estableciendo requisitos y exigencias a cada persona que ingresaba a San Juan, emitiendo, entre otros, el Decreto Acuerdo N° 23-2020 “Corredores Sanitarios Seguros” y el Decreto Acuerdo N° 69-2020 respectivamente;

Que, en razón del escenario actual, el Gobierno Nacional emite el D.N.U. N° 956-2020, considerando la etapa de disminución de casos, pero poniendo especial énfasis en concientizar a la población para que continúe con las medidas de prevención;

Que nuestra Provincia sanciona la Ley Provincial N° 2167 P adhiriendo al Decreto Nacional N° 956-2020;

Que, en consideración al tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, se advierte que en todo el territorio Nacional hay una mejora e incremento de la capacidad de asistencia del sistema de salud, sobre adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, permitiendo morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que, a partir de las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio por las

que se encuentra regulada actualmente nuestra provincia, y de acuerdo a sus implicancias, se realiza un análisis integral respecto de la situación epidemiológica nacional, y se advierte que las autoridades provinciales adoptan nuevas medidas de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID-19) en su respectivas jurisdicciones, con un análisis exhaustivo sobre los parámetros epidemiológicos y sanitarios respecto del ingreso y egreso de personas en cada una de la jurisdicciones provinciales, con el fin de asegurar y garantizar el desarrollo seguro y la continuidad de las actividades que impliquen el traslado de personas de manera interprovincial, determinando un seguimiento epidemiológico conjunto respecto del coronavirus (COVID-19), con intercambio activo de información acerca de casos confirmados, casos sospechosos, contactos estrechos y otras situaciones que pudieran darse durante la evolución de la situación epidemiológica en las áreas y territorios de alta integración demográfica, social y económica de las Provincias;

Que, en razón de lo expuesto, y en total sintonía con las normas nacional que establecen los requisitos y exigencias para el ingreso en el territorio nacional, se considera oportuno y conveniente determinar nuevas medidas sobre el ingreso, vía terrestre o aérea en nuestro territorio provincial determinando eliminar las restricciones que existen actualmente, haciendo un especial enfoque sobre la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios y también para evitar la saturación del sistema de salud, realizando un seguimiento epidemiológico activo y monitoreando en todos los casos;

Que se establecen nuevas pautas para el ingreso al territorio de la Provincia de San Juan, por lo que se considera oportuno derogar los Decretos Acuerdo N° 23-2020 y N° 69-2020 y en consecuencia a partir de las cero hora del día cuatro de diciembre de 2020, el ingreso se permite sin la presentación del examen de diagnóstico de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR), ni del Test Rápido de Detección de Antígeno Panbio Covid 19 Ag, como tampoco se realizará Test Rápido (TR).

Que, el presente Decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189 inciso 2 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Deróguense a partir de las 00.00 horas del día 04 del mes de diciembre del año 2020 los Decretos Acuerdo N° 23-2020 y N° 69-2020.

Art. 2°.- Se establece la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo y Reglamentación Provincial Covid 19” para toda persona que se encuentre en territorio provincial.

Art. 3°.- Constatado el incumplimiento del protocolo aludido en el artículo anterior, el infractor va a ser sancionado conforme delito tipificado en el Código Penal Argentino o contravención estipulada por la Ley Provincial N° 941 R.

Art. 4°.- Este Decreto Acuerdo entra en vigencia a partir de las 00.00 hs. del día 04 del mes de diciembre de 2020.

Art.5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. Sergio Uñac, Gobernador

Dra. Ana Fabiola Aubone, Ministra de Gobierno

Andrés Díaz Cano, Ministro de Producción y Desarrollo Económico

Felipe De Los Ríos, Ministro de Educación

Claudia Grynspan, Ministra de Turismo y Cultura

Prof. Fabián Aballay, Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social